



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

23 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1665

DECRETO 101

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, en sesión de fecha 19 de marzo de 2025, emitió la Convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafos octavo, décimo, décimo primero y décimo segundo, 36, fracción XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 26, 27, 28, 31, 33 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; 68, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; misma que fue publicada en la página oficial de internet del Poder Legislativo, en un diario de circulación estatal y difundida ampliamente.

II. Del lunes 31 de marzo al viernes 4 de abril de 2025, se llevó a cabo el registro de las y los aspirantes que pretendían participar en el proceso para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

III. En sesión del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 10 de abril de 2025, se dio cuenta del oficio HCE/CDHIGyAFS/037/2025, remitido por la Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, mediante el cual, en términos del artículo 31, párrafo segundo, fracción VI de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, dio a conocer la lista con los nombres de las y los aspirantes registrados para participar en el proceso de elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IV. La Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, con fecha 10 de abril de 2025, emitió un Dictamen por el que se

determinaron las y los aspirantes registrados para participar en el procedimiento de elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; aprobándose en ese mismo resolutivo el calendario de entrevistas y los lineamientos para su desarrollo. Dictamen que fue publicado en la misma fecha, en la página oficial de internet del Congreso del Estado.

V. Que las entrevistas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos se llevaron cabo en las instalaciones del Congreso del Estado ubicado en la Calle Independencia número 303, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, conforme al siguiente calendario:

VIERNES 11 DE ABRIL DE 2025

Nombre
Lic. Edwin Antonio Espinoza Zamudio
Lic. Xicotécatl Aguilar López
Lic. José Rogelio Naranjo García
Ing. Nicolás Manzano Ramírez
C. Alejandro Hernández Ramírez
Mtro. Lázaro Contreras Castillejos
Dra. Gabriela Gallegos Sánchez

Nombre
Mtra. Dulce Juliana Gallegos Ojeda
Mtra. María del Carmen López Castillo
Lic. Erick Fabián Valencia Sánchez
Lic. Cabyth Alberto Díaz Paz
Mtro. Jaime Enrique Pérez Hernández

VI. Al haberse agotado las etapas de registro de aspirantes, revisión documental y determinación de quienes cumplieron con los requisitos legales y de entrevistas a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos; en sesión de las Comisiones Ordinarias de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, celebrada en fecha 14 de abril del presente año, se acordó emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 4, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo constitucional con autonomía orgánica, funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que conoce de peticiones que contengan denuncias o quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos provenientes de actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público del estado y los municipios, con excepción de los del Poder Judicial, que violen estos derechos.

SEGUNDO. Que al Congreso del Estado corresponde, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º, párrafos octavo, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, 26, 27, 28, 31 y 33, de la Ley de Derechos Humanos del Estado, elegir previa consulta pública, a seis integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur de esta Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables y con apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación, emitió con fecha 19 de marzo de 2025, la Convocatoria para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un período de dos años, previéndose en ella, el procedimiento para dicha elección.

CUARTO. Que una vez agotadas las etapas de registro de aspirantes, revisión documental y determinación de quienes cumplieron con los requisitos legales, contenidas en la Convocatoria descrita en el considerando anterior, quienes integran las comisiones unidas de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, procedieron a las entrevistas de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley y la propia Convocatoria, acorde a lo dispuesto por el artículo 33, párrafo tercero, fracción I de la Ley de Derechos Humanos del Estado y los lineamientos aprobados para el desarrollo de esas comparecencias.

QUINTO. Que con base en la revisión realizada a las documentales aportadas por cada uno de las y los aspirantes registrados que cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley de Derechos Humanos del Estado y la Convocatoria emitida, así como, en las entrevistas realizadas a los aspirantes, por las y los integrantes de las comisiones unidas de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias; quienes integran esos órganos colegiados, con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación, procedieron elegir mediante votación por cédula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero, fracción II de la Ley de Derechos Humanos del Estado; los seis perfiles que consideraron idóneos para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, siendo el resultado de la votación el siguiente:

NOMBRE	VOTOS
Lic. Edwin Antonio Espinoza Zamudio	1
Lic. Xicoténcatl Aguilar López	2
Lic. José Rogelio Naranjo García	1
Ing. Nicolás Manzano Ramírez	0
C. Alejandro Hernández Ramírez	1
Mtro. Lázaro Contreras Castillejos	1
Dra. Gabriela Gallegos Sánchez	9
Mtra. Dulce Juliana Gallegos Ojeda	10
Mtra. María del Carmen López Castillo	8
Lic. Erick Fabián Valencia Sánchez	9
Lic. Cabyth Alberto Díaz Paz	9
Mtro. Jaime Enrique Pérez Hernández	9

SEXTO. Que con base en el resultado descrito en el considerando anterior, las comisiones dictaminadoras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Derechos Humanos del Estado, proponen al Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, a las siguientes personas para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

Dra. Gabriela Gallegos Sánchez.

Mtra. Dulce Juliana Gallegos Ojeda.

Mtra. María del Carmen López Castillo.

Lic. Erick Fabián Valencia Sánchez.

Lic. Cabyth Alberto Díaz Paz.

Mtro. Jaime Enrique Pérez Hernández.

SÉPTIMO. Que quienes integran la propuesta, cumplen con los requisitos contenidos en el artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado, en relación con lo establecido en las Bases TERCERA y CUARTA de la Convocatoria, como a continuación se describe:

1.- Dra. Gabriela Gallegos Sánchez.

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Ser ciudadana o ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de nacimiento y copia de la credencial para votar.	Sí cumple
Gozar de buena reputación.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Tener residencia efectiva de tres años en el Estado.	Constancia de residencia expedida por la autoridad Municipal.	Sí cumple
Contar con experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines.	Currículum Vitae y documentación soporte.	Sí cumple
No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
No haber sido sancionada o sancionado, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Documento que acredite no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.	Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria.	Carta de aceptación.	Sí cumple

2.- Mtra. Dulce Juliana Gallegos Ojeda.

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Ser ciudadana o ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de nacimiento y copia de la credencial para votar.	Sí cumple
Gozar de buena reputación.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Tener residencia efectiva de tres años en el Estado.	Constancia de residencia expedida por la autoridad Municipal.	Sí cumple

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Contar con experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines.	Currículum Vitae y documentación soporte.	Sí cumple
No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
No haber sido sancionada o sancionado, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Documento que acredite no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.	Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria.	Carta de aceptación.	Sí cumple

3.- Mtra. María del Carmen López Castillo.

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Ser ciudadana o ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de nacimiento y copia de la credencial para votar.	Sí cumple
Gozar de buena reputación.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Tener residencia efectiva de tres años en el Estado.	Constancia de residencia expedida por la autoridad Municipal.	Sí cumple
Contar con experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines.	Currículum Vitae y documentación soporte.	Sí cumple
No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
No haber sido sancionada o sancionado, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Documento que acredite no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.	Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria.	Carta de aceptación.	Sí cumple

4. Lic. Erick Fabián Valencia Sánchez.

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Ser ciudadana o ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de nacimiento y copia de la credencial para votar.	Sí cumple
Gozar de buena reputación.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Tener residencia efectiva de tres años en el Estado.	Constancia de residencia expedida por la autoridad Municipal.	Sí cumple
Contar con experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines.	Currículum Vitae y documentación soporte.	Sí cumple
No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
No haber sido sancionada o sancionado, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Documento que acredite no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.	Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria.	Carta de aceptación.	Sí cumple

5.- Lic. Cabyth Alberto Díaz Paz.

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Ser ciudadana o ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de nacimiento y copia de la credencial para votar.	Sí cumple
Gozar de buena reputación.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Tener residencia efectiva de tres años en el Estado.	Constancia de residencia expedida por la autoridad Municipal.	Sí cumple
Contar con experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines.	Currículum Vitae y documentación soporte.	Sí cumple
No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
No haber sido sancionada o sancionado, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Documento que acredite no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.	Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria.	Carta de aceptación.	Sí cumple

6.- Mtro. Jaime Enrique Pérez Hernández.

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
Ser ciudadana o ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de nacimiento y copia de la credencial para votar.	Sí cumple
Gozar de buena reputación.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Tener residencia efectiva de tres años en el Estado.	Constancia de residencia expedida por la autoridad Municipal.	Sí cumple
Contar con experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines.	Currículum Vitae y documentación soporte.	Sí cumple
No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple

Requisitos artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado	Documentación Aportada	Determinación
No haber sido sancionada o sancionado, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Documento que acredite no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.	Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o Carta firmada bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria.	Carta de aceptación.	Sí cumple

Asimismo, los integrantes de la terna propuesta, acreditaron ante las comisiones unidas, contar con experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines. Aunado al hecho, de que en sus entrevistas demostraron conocer la situación general de los derechos humanos en el Estado y el papel que deben desempeñar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

OCTAVO. Que con base en lo antes señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafos octavo, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política Local; 8, 26, 27, 28, 31 y 33 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; 63, párrafo primero, 68, fracciones IV, y XII, 70, fracción I, 74, 119, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 57, 58, párrafo segundo, fracciones IV, inciso d) y XII, inciso P), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, así como, la BASE DÉCIMA, de la Convocatoria

emitida para la elección de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 101

ARTÍCULO ÚNICO. Con base en la revisión realizada a las documentales aportadas por cada uno de las y los aspirantes registrados, que cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley de Derechos Humanos del Estado y la Convocatoria emitida, así como, en las entrevistas realizadas y la votación obtenida en términos del Considerando Quinto de este resolutivo; la Sexagésima Quinta Legislatura, elige como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un período de dos años que dará inicio a partir de que rindan protesta ante el Pleno de este Congreso, a las siguientes personas:

Dra. Gabriela Gallegos Sánchez.

Mtra. Dulce Juliana Gallegos Ojeda.

Mtra. María del Carmen López Castillo.

Lic. Erick Fabián Valencia Sánchez.

Lic. Cabyth Alberto Díaz Paz.

Mtro. Jaime Enrique Pérez Hernández.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas elegidas como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, deberán rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase público el presente resolutivo, a través de medios electrónicos oficiales, medios de comunicación y, al menos, en dos diarios de circulación en el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”




JAVIER MAY RODRÍGUEZ

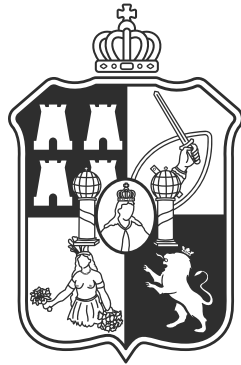
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: LoYgwX3H1CPRalehvpVCJLjQ26KHc9KCxQVLfxCf4plfSuRmunfmkQYIWz6L5sjzI4XWmnS6E
L75s379iBVpuXj9gUWfSqua7U+3tu4uXfBL+LaKIBWalxHbZ4Ej6ogngsAKr65tOW9XZZRxMyxCR7b+5Yxs8HeUwq
FNV0gVHOaHqJ/5XWa3gAEgzy2oaqFaVbbXKPR3BYHIM5Lb3pjrGJYF2573duOS6jzozCdb6P0iOM5CEBjPXxPHj
0Hz5t3OFyoKvUvMMB2XxgcHkiOY2z8TEr3dKa3+LlzSdjuc/HcxQmtelLHGp6GZMWKGun6HZA14ShGe/5KJ1Ym
ThRkCEg==